

DICTAMEN TECNICO/LEGAL – ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**Referencia: “Menor Cuantía Nacional N° 06/2025
“ADQUISICION DE LECTORES DE CODIGO QR DE ALTO
RENDIMIENTO” – ID N° 469.875.**

Administradores de Contrato:

- Lic. Gustavo Aguilar. Director.
Dirección de Tecnología de la información y Comunicación.

Asunción, 13 de noviembre del 2025.

En el marco del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2025 “**Adquisición de Lectores de Código QR de Alto Rendimiento**”, en mi carácter de Administrador de Contrato de la licitación de referencia, se realizan las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

Que, en fecha 21 de agosto de 2025 se ha suscripto entre la Dirección Nacional de Migraciones y la firma SOLVER SRL el Contrato N° 25/2025 correspondiente a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 “Adquisición de Lectores de Código QR de Alto Rendimiento” con ID N° 469.875.

Norma aplicable:

- 1- **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - Artículo 67.- De la modificación de los contratos:** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscriptas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.




Lic. Gustavo Aguilar Palcón
Dirección de Tec. de la Información y Com.
Dirección Nacional de Migraciones

- 2- **Decreto N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.- Art. 109.- Convenios Modificatorios.** Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.
- 3- **Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.- Art. 178. Modificaciones a los contratos.** Se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

Análisis:

Que, analizados los antecedentes y las normativas aplicables se señala:

Que, la Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay; para el cabal ejercicio de sus funciones la Dirección Nacional de Migraciones tiene facultad para: ejecutar la Política Nacional de Migraciones; controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes; inadmitir el ingreso de personas extranjeras en el momento de ingresar al país, de acuerdo a las situaciones previstas en la ley; exigir permiso de viaje a menores de edad de nacionalidad paraguaya o extranjera, con domicilio o residencia habitual en el país; otorgar y cancelar el permiso de Residencia Temporal y Permanente, así como la autorización de prórroga para residentes temporales; inspeccionar los medios de transporte internacional para verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la entrada y salida del país de nacionales extranjeros o tripulantes, documentando las infracciones pertinentes; aplicar las sanciones que correspondan a los infractores de las normas migratorias previstas en la ley y cobrar las multas que correspondan; percibir los aranceles que por diversos conceptos deben abonar los extranjeros y que se determinarán en la reglamentación de la ley; ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y su reglamentación, entre otros.

Que, la ampliación es necesaria, y de suma importancia la provisión de **LECTORES DE QR DE ALTO RENDIMIENTO** para los controles migratorios de los puestos de control migratorio de la DNM obedece a la naturaleza propia de las tareas de control migratorio de la Institución. En ese sentido, la normativa migratoria expresa: Ley N° 6984/22 “De Migraciones” establece: “artículo 35: “El ingreso y egreso al territorio de la República del Paraguay, de personas extranjeras o nacionales, sólo podrá realizarse por los puestos de control migratorio habilitados”. El artículo 36 establece: “La Dirección Nacional de Migraciones verificará la documentación en el momento de la entrada y salida del territorio de la República del Paraguay, en el carácter de su ingreso y el plazo de permanencia”; el artículo 38: “La admisión es el permiso



otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones para el ingreso y permanencia en el territorio nacional de personas extranjeras. La admisión podrá: Estadia transitoria o Residencia”; y, el artículo 42: “Los extranjeros admitidos en alguna de las categorías previstas en el presente Capitulo, podrá permanecer en el territorio nacional por un periodo determinado de acuerdo al carácter de su ingreso y por un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días corridos, prorrogables por una sola vez a pedido del interesado, por un plazo no mayor al otorgado con anterioridad a criterio de la Dirección Nacional de Migraciones. Cumplido el plazo de permanencias autorizado por la Dirección Nacional de Migraciones, el extranjero deberá abandonar el territorio nacional o solicitar su residencia en el país. En caso contrario se le aplican las multas y demás sanciones previstas en la presente Ley y su reglamentación”.

Así también, la institución requiere actualizar tecnológicamente algunos equipos y periféricos (lectores de código), ya que la DNM debe ofrecer soluciones migratorias seguras, eficientes e innovadoras, contribuyendo a la seguridad nacional y fortaleciendo la integración regional e internacional, por lo que es requerido que los bienes a ser adquiridos tengan un rendimiento optimo, con lectura para escanear tanto los códigos digitales en los teléfonos inteligentes de los ciudadanos y también los documentos de identidad presentados en los Puestos de Control Migratorio.

Que, las limitaciones en relación al presente pedido, se refieren a las contenidas en la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” - Artículo 67.- De la modificación de los contratos: “...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Al respecto, la modificación es producto de una circunstancia imprevista, cual es: la contratación de más funcionarios, la modificación a ser introducida no puede tomarse como favorecimiento al proveedor, teniendo en cuenta que los bienes serian los mismos, sin variación de montos, precio unitario, ni especificaciones técnicas; además, el contrato se encuentra vigente de conformidad a la clausula sétima expresa: “El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. En cuanto al porcentaje del 18.4 %, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento (20%) establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22. El Contrato N° 25/2025, suscripto en fecha 21 de agosto de 2025 para la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 06/2025 “Adquisición de Lectores de Código QR de Alto Rendimiento” con ID N° 469.875, de conformidad a la clausula sexta el monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 199.247.300 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos) y el monto a ampliar asciende a la suma de Gs. 36.703.450 (Guaraníes Treinta y seis millones setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta) el cual representa el 18.4 % del monto total del contrato suscripto. En ese sentido, la ampliación sería realizada de la siguiente manera:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	4321170 1-001	Lector de código de QR de Alto Rendimiento	Unidad de medida: Unidad Presentación: Unidad	07	5.243.350	36.703.450	Marca: Honeywell Fabricante: Honeywell Procedencia: China Nro -Certificado - Nacional: No Aplica
Total Guaraníes						Gs.36.703.450	





Que, conforme a lo expuesto, se señala que la ampliación se halla dentro de los parámetros legales y se estima pertinente la prosecución de los trámites relativos a la misma, en atención a la necesidad institucional.

Es mi dictamen.-

[Handwritten signature]



Dir. Derlis Gustavo Aguilar Palcón
Dirección de Tec. de la Información y Com.
Dirección Nacional de Migraciones